

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01prmpaldolores@cendoj.ramajudicial.gov.co
DOLORES (TOLIMA)

Dolores (Tolima), diecisiete (17) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo
Radicación : 2022-00007-00
Demandante : Israel Osorio Valdés
Demandado : Elizabeth Rodríguez y otro

Teniendo en cuenta que los documentos base de la demanda prestan mérito ejecutivo de conformidad con la ley adjetiva y sustancial, este Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de ISRAEL OSORIO VALDÉS, contra ELIZABETH RODRÍGUEZ y JOSÉ IRNE VERGEL RODRÍGUEZ, así:

1.- Por la suma de \$3'000.000.00, por concepto de capital contenido en el título valor – letra de cambio con fecha de vencimiento del 30 de junio del 2020, aportado como base de la ejecución.

1.2.- Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en

ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el 1 de julio de 2020 hasta que se verifique el pago.

2.- Por la suma de \$3'000.000.00, por concepto de capital contenido en el título valor – letra de cambio con fecha de vencimiento del 30 de diciembre del 2020, aportado como base de la ejecución.

2.2.- Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el 31 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago.

3.- Por la suma de \$3'000.000.00, por concepto de capital contenido en el título valor – letra de cambio con fecha de vencimiento del 30 de junio del 2021, aportado como base de la ejecución.

3.2.- Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el 1 de julio de 2021 hasta que se verifique el pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

A su vez, notifíquese a la parte ejecutada en legal forma, indicándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales correrán conjuntamente.

Se reconoce personería a la doctora Teresa Moreno León, con T.P. No. 92000 del C. S. de la J., como endosataria de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos establecidos en los títulos valores aportados.

Notifíquese,

ANDREA C. BARROSO VERGARA

Juez

Firmado Por:

Andrea Carolina Barroso Vergara
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Dolores - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13b177066a0149c71e1668aff44056c193c1c847e40ec053f9df1b35c22c4a4b**

Documento generado en 17/03/2022 03:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>